

EXPTE: E-4478; 14057/AT

**A LA DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMIA, HACIENDA Y
FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS DE GRANADA**

Don, mayor de edad, provisto de D.N.I., con domicilio a efectos de notificaciones en calle, ante la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de Granada comparezco y, como mejor proceda, **DIGO:**

Que mediante Anuncio de fecha 9 de octubre de 2023 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria y Energía y Minas en Granada de la Junta de Andalucía se ha acordado someter a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado “Parque Eólico Mizan, de potencia total de 5,2 MW y sus infraestructuras de evacuación” en los términos municipales de Villamena, El Valle, Albuñuelas, El Pinar y Los Guájares (Exp. Núm. E-4478; 14.057/AT, y por medio del presente escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 144 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se vienen a efectuar las siguientes,

PRIMERO.- Que soy propietario de la finca con referencia catastral núm. afectada por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado “Parque Eólico MIZÁN, de potencia total 5,2 MW y sus infraestructuras de evacuación” en los términos municipales de Villamena, El Valle, Albuñuelas, El Pinar y Los Guájares (Granada). Expediente E-4478; 14057/AT.

SEGUNDA.- Que la referida finca tiene la clasificación por el planeamiento municipal de finca rústica, con una superficie de m².

Concretamente, se trata de una parcela clasificada como SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

En este tipo de suelo (SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA), según dispone el artículo 94 de las NN.SS.; *“solo se permitirán excepcionalmente las construcciones destinadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, cinegéticas o piscícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca debidamente*

justificada, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, que en ningún caso tendrán uso como vivienda, salvo alojamientos comunitarios turístico rural, vinculados a dichas explotaciones y con declaración de utilidad pública e interés social, con las condiciones particulares indicadas en el art. 94.A.”

Complementariamente, se permitirán las construcciones cuyo fin sean las infraestructuras básicas de abastecimiento, saneamiento, canalizaciones y redes de servicios urbanísticos, todos ellos de utilidad pública o interés social que hubieren de instalarse en suelo no urbano, afectados de sus normativas particulares además de su incidencia con la ley de protección ambiental y sus reglamentos.

Dichas infraestructuras estarán vinculadas al servicio del núcleo de población o al paso de redes infraestructurales que justifique su emplazamiento, no permitiéndose en Suelo No Urbanizable de Protección que conlleve su urbanización, y que en ningún caso podrán suponer la dotación de servicios urbanísticos en este Suelo No Urbanizable de Protección”.

POR TANTO, SEGÚN LA REFERIDA NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE EL VALLE, EL PROYECTO NO ES COMPATIBLE URBANÍSTICAMENTE CON EL TIPO DE SUELO DONDE SE UBICA, EN TANTO NO SE APORTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO, POR LA QUE SE LE CONCEDA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN EÓLICA A REALIZAR, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY 24/2013, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL SECTOR ELÉCTRICO.

El artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 De Diciembre, del Sector Eléctrico dispone:

1. Para el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones aludidas en el artículo anterior, será necesario que la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación.

2. La petición se someterá a información pública y se recabará informe de los organismos afectados.

3. Concluida la tramitación, el reconocimiento de la utilidad pública será acordado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, si la autorización de la instalación corresponde al Estado, sin perjuicio de la competencia del Consejo de Ministros en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público, o por el organismo competente de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla en los demás casos.

A mayor abundamiento, según normas de protección del PGOU-ADAPTACION PARCIAL DE LA REVISION LAS NN.SS. DE EL VALLE A LA LOUA, **para que las infraestructuras que se pretenden ubicar en el suelo protegido se puedan considerar compatibles, deberán VINCULARSE AL SERVICIO DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN**, circunstancia que no concurre al caso que nos ocupa, por lo que el proyecto no es compatible urbanísticamente con el tipo de suelo donde se ubica el recorrido de la línea eléctrica que discurre por la finca de la que soy propietario y que esta afecta pro el proyecto denominado “Parque Eólico MIZÁN, de potencia total 5,2 MW y sus infraestructuras de evacuación” en los términos municipales de Villamena, El Valle, Albuñuelas, El Pinar y Los Guájares (Granada). Expediente E-4478; 14057/AT, y ello según el planeamiento de aplicación en el municipio.

Por lo anterior,

SOLICITO A LA DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS DE GRANADA: Que tenga por formuladas en tiempo y forma alegaciones a la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto denominado “Parque Eólico MIZÁN, de potencia total 5,2 MW y sus infraestructuras de evacuación” en los términos municipales de Villamena, El Valle, Albuñuelas, El Pinar y Los Guájares (Granada). Expediente E-4478; 14057/AT.

En El Valle, a ... de noviembre de 2023

Fdo. Don